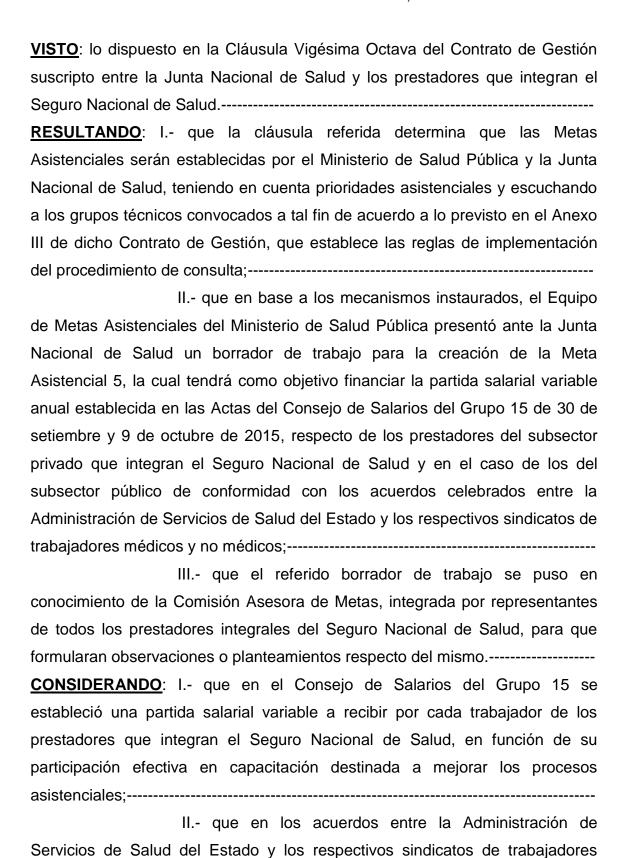
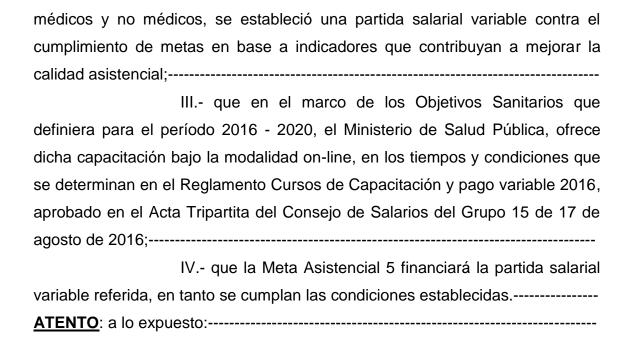


## Montevideo, 8 de noviembre de 2016.-





## LA JUNTA NACIONAL DE SALUD RESUELVE:

- I) Aprobar la creación de la Meta Asistencial 5 con el objetivo de promover la capacitación de los trabajadores de los prestadores de los subsectores privado y público que integran el Seguro Nacional de Salud, en función de los Objetivos Sanitarios 2016 2020 definidos por el Ministerio de Salud Pública.---
- II) El valor de la meta para cada prestador se ajustará en función de la masa salarial comprometida al pago de la partida salarial variable en cada entidad, de conformidad con lo establecido en los respectivos acuerdos del Consejo de Salarios y el Reglamento cursos de capacitación y pago variable 2016.------
- III) Los prestadores privados deberán presentar una declaración jurada con fecha límite 15 de noviembre de 2016, la que se considerará información obligatoria para la entrega del certificado del Sistema Nacional de Información del Ministerio de Salud Pública (SINADI) de esa fecha. En el caso de que existan observaciones a la información presentada, deberán estar resueltas como máximo antes de las 48 horas previas al 15 de diciembre de 2016.------
- IV) La declaración jurada presentada por los prestadores en el mes de noviembre de 2016, incluirá la masa salarial devengada para el período enero a octubre de 2016 y estimada para el período noviembre a diciembre de 2016,



correspondiente a los trabajadores que cumplan con lo previsto en el numeral siguiente. Asimismo, se incluirán las correspondientes previsiones de la cuotaparte del aguinaldo, licencia y el salario vacacional generado a partir del cobro de dicha partida. Dicha masa salarial será la que se tomará en cuenta para el pago del 1.5 % previsto en el Acuerdo del Consejo de Salarios para el pago variable 2016.-----V) El valor calculado conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores, se aplicará a aquellos trabajadores que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:----a) Hubieren culminado el curso de capacitación al 7 de diciembre de 2016;b) Se encuentren inscriptos en el décimo grupo del curso de capacitación a desarrollarse entre el 28 de noviembre y el 7 de diciembre de 2016;------Se encuentren exonerados de realizar el curso de acuerdo a la cláusula c) 24 del Reglamento cursos de capacitación y pago variable 2016.-----La información correspondiente a los literales a y b será proporcionada por el Ministerio de Salud Pública y la relativa al literal c será la que surja de la declaración jurada presentada por los prestadores.-----VI) La Meta Asistencial 5 se abonará a cada prestador privado del Seguro Nacional de Salud conjuntamente con el pago de las cuotas salud con cargo al Fondo Nacional de Salud del mes de diciembre de 2016, de conformidad con la orden de pago que emita oportunamente la Junta Nacional de Salud.-------Dado que el monto a que refiere el numeral anterior será estimado en VII) base a la información presentada por los prestadores, se realizará una reliquidación del mismo en el mes de febrero de 2017, a cuyo efecto no más allá del día 15 de enero de 2017 las entidades deberán presentar una declaración jurada final, la que se considerará información obligatoria para la entrega del Certificado del Sistema Nacional de Información del Ministerio de Salud Pública (SINADI) de esa fecha.-----El pago de las cuotas salud con cargo al Fondo Nacional de Salud de febrero de 2017 incluirá el ajuste que corresponda a la diferencia entre lo abonado por Meta 5 en el mes de diciembre de 2016 y lo calculado por ese concepto en base a la declaración jurada final.-----

VIII) La Meta Asistencial 5 se abonará a la Administración de Servicios de
Salud del Estado conjuntamente con el pago de las cuotas salud con cargo a
Fondo Nacional de Salud del mes de enero de 2017, de conformidad con la
orden de pago que emita oportunamente la Junta Nacional de Salud. El valo
de la Meta se calculará como el cociente entre la masa salarial que figura er
las declaraciones juradas presentadas por los prestadores privados hasta el 15
de noviembre, incorporando las correspondientes correcciones que pudierar
presentarse hasta el 15 de diciembre, y el número de afiliados FONASA de
dichos prestadores
IX) El monto que se abonará a la Administración de Servicios de Salud de
Estado por concepto de Meta Asistencial 5 surgirá del valor de la meta
determinado de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior y el grado de
cumplimiento de las metas de capacitación previstas
X) Notifíquese a todos los prestadores que integran el Seguro Nacional de
Solud

Res. Nº 575